



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 120-2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTOS; el Expediente Analítico de Liquidación de Proyectos, Formato 8A, Formato 12B, Informe Técnico N° 011-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4557-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3628-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación del Expediente Analítico de Liquidación de Proyectos, Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación de los gastos de Liquidación del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS AREAS URBANO POPÚLARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 158896, documentos en ciento cincuenta y seis (156) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0006-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de febrero de 2014, se aprueba el Expediente Técnico inicial de meta programada,



para su ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS AREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 158896, con un presupuesto de S/ 6'276,145.76 (Seis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 76/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas...../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y”../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita la Aprobación de la Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación de los Gastos de Liquidación del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS AREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 158896, requerimiento que se basa en la necesidad de Liquidar y Transferir al sector correspondiente la referida obra, según se desprende del análisis a la documentación sustentatoria con el Expediente Analítico de Liquidación de Proyectos, el proyecto fue ejecutado bajo la modalidad de contrata a través del CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, en virtud del CONTRATO N° 124-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, la justificación del componente de Liquidación se sustenta en la necesidad de realizar el control final de la ejecución físico y financiera de los proyectos, metas y/u obras en el ámbito de la región, para lo cual se cuenta con los profesionales con experiencia



en los aspectos técnicos, financieros y administrativos, los gastos que genere este conjunto de actividades no tiene un retorno económico directo, sino indirecto a través de la mejora en la eficiencia y descongestión de proyectos por liquidar y la cuantificación física, financiera de los proyectos que son ejecutados por la modalidad de Administración Directa, el presupuesto de la Modificación en la Fase de Ejecución por la incorporación del rubro de Liquidación de Proyectos que se propone se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

CLASIFIC.	Descripción	UND	CANT.	P/MES	C/UNIT	PROGRAMA DEL 2019 – 2020			OBSRV.
						COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	COSTO TOTAL	
2.6.81.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								
2.6.81.41	COSTO DE LIQUIDACION POR ADM. DIRECTA PERSONAL					13,080.00		13,080.00	
	Ingeniero Liquidador	Mes	1.00	1	4,000.00	4,000.00			
	Contador Liquidador	Mes	1.00	1	3,000.00	3,000.00			
	Asistente Técnico	Mes	1.00	1	2,500.00	2,500.00			
	Asistente Administrativo	Mes	1.00	1	2,500.00	2,500.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Ingeniero Liquidador	Mes	1.00	1	360.00	360.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Contador Liquidador	Mes	1.00	1	270.00	270.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Asistente Técnico	Mes	1.00	1	225.00	225.00			
	Leyes Sociales cuota patronal 9% Asistente Administrativo	Mes	1.00	1	225.00	225.00			
2.6.81.42	COSTO DE LIQUIDACION POR ADM DIRECTA - BIENES						1,515.25	1,515.25	
	Combustible Patrónleo	Gln	35.00		13.43		470.05		
	Lapicero de tinta liquida (negro, azul y rojo)	Doc	2.00		40.00		80.00		
	Corrector	Unid	5.00		4.00		20.00		
	Fastener x 50	Cja	1.00		6.00		6.00		
	Folder Manilla A4	Em x 25	2.00		12.00		24.00		
	Papel Bond T/A-4 de 75 gr.	Millar	4.00		11.80		47.20		
	Papel Bond T/A-3 de 80 gr.	Millar	1.00		28.00		28.00		
	Post it (colores)	Pqte	5.00		6.00		40.00		
	Thonner	Unid	2.00		400.00		800.00		
2.6.81.43	COSTO DE LIQUIDACION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS						6,320.00	6,320.00	
	Control de calidad	Glb	1		2,000.00		2,000.00		
	Viáticos	DIA	4	4	200.00		3,200.00		
	Alquiler de Camioneta para viaje a localización de obra	DIA	1	4	200.00		800.00		
	Chofer Camioneta para viaje	DIA	1	4	80.00		320.00		
	TOTAL GENERAL S/					13,080.00	7,835.25	20,915.25	

Que, la aprobación del Presupuesto por la Incorporación de los Gastos de Liquidación del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS AREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 158896, asciende a la suma de S/ 20,915.25 (Veinte Mil Novecientos Quince con 25/100 Soles), por el periodo de ejecución de 4 semanas, conforme el cronograma de ejecución 04 semanas, la base legal del requerimiento se fundamenta en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento”*; por su parte la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el



funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión"; Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, el monto solicitado asciende a S/ 20,915.25 (Veinte Mil Novecientos Quince con 25/100 Soles), el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se ha dispuesto mediante el Decreto N° 4557-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 3628-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación de los Gastos de Liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS AREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 158896, que asciende a la suma de S/ 20,915.25 (Veinte Mil Novecientos Quince con 25/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 011-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, autorizado con Decreto N° 4557-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO. - En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/masm
21/06/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL